



INFORME SECRETARIAL. 2022 00471 00. Villavicencio, 19 de diciembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (_2_) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** presentada por la apoderada judicial de la señora **JINNETH JIMENA HENAO RAMOS**, se advierte que el domicilio de la parte demandante radica en Bogotá D.C., aunado a que el último domicilio común de los cónyuges de acuerdo a lo señalado en el acápite de procedimiento y competencia fijado en el libelo genitor es en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo descrito en el párrafo anterior, se considera:

El artículo 28 del CGP determina la competencia territorial aduciendo “...1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado...”

En los procesos de alimentos, nulidad del matrimonio civil y divorcio, cesación de los efectos civiles... será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior...”

De conformidad con la regla general y especial de la competencia territorial antes descrita en los numerales 1 y 2, este Juzgado no es competente para dar trámite a la presente demanda, teniendo en cuenta que en la actualidad se desconoce el domicilio de la parte demandada y que el domicilio común que define la competencia especial fue la ciudad de Bogotá.

Como consecuencia de lo expresado se dispondrá el rechazo de la demanda y el envío de las diligencias al Juzgado de Familia del Circuito – Reparto, de la ciudad de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

Conforme a lo brevemente expuesto y dando aplicación al artículo 90 del CGP, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda conforme se ha indicado en la parte motiva de esta providencia.

2.- REMITIR las diligencias, sus anexos y demás al Juzgado de Familia del Circuito – Reparto, de la ciudad de Bogotá D.C., para lo de su competencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

3.- DEJAR las constancias y anotaciones a las que haya lugar en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 005 del 03 DE FEBRERO 2023**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ